JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós de abril de dos mil veintidós

Procedo Declarativo Nº 110013103-021-2022-00064-00 (Dg)

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA que presenta ASTRID JULIETA JAIMES ARTUNDUAGA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE NELSON ARTUNDUAGA (QEPD), JOSE NELSON ARTUNDUAGA ROJAS, MARTHA ROCIO ARTUNDUAGA ROJAS, JIMMY DUVAN ARTUNDUAGA GARCIA, ANYELA ARTUNDUAGA GARCIA, CRISTIAN DAVID ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G. del P.

Notifiquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 ejusdem, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelare, la parte actora preste caución por la suma de \$14.400.000.oo M/cte., de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P.

Reconoce personería al Dr. Eduardo mejia mendoza, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALMA LUCY COCK ALVAREZ JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy ____ a las 8 am

El Secretario

IDI JHOAN SILVA FONTALVO